REF.: DICTA NORMAS SOBRE VALORIZACION DE INVERSIONES EN ACCIONES DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS.

CIRCULAR N° 397

Para todas las personas jurídicas y naturales fiscalizadas por esta Superinten dencia (con excepción de los corredores y liquidadores de seguros).

SANTIAGO, 11 de Abril de 1984

Esta Superintendencia, en uso de sus facul tades legales y en atención a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por medio de las Circulares N° 1966, para Bancos, N° 415 para Financieras y N° 81 para Cooperativas, de fecha 21 de noviembre de 1983, letra B, N° 15, respecto del tratamiento de las pérdidas -- del ejercicio y acumuladas al 31 de diciembre de 1983, y la forma que éstas a-fectan al patrimonio de dichas entidades, ha estimado necesario impartir la siguiente instrucción:

Las personas jurídicas y naturales que se - encuentran bajo la fiscalización de este Servicio, que tengan inversiones en ac ciones de Bancos o Instituciones Financieras, valorizadas de acuerdo al método del Valor Patrimonial Proporcional, para efecto de aplicar este método deberán rebajar del patrimonio informado por dichas entidades, el saldo de la cuenta -- "Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores" que hubiera sido creada en virtud de lo dispuesto en la circular señalada.

La presente circular es aplicable a todos - los estados financieros mensuales, trimestrales y anuales.

FERNANDY ALVARADO EL ISSETCHE

rincello.

. SUPERINTENDENTE

La Circular N° 396 fue enviada a todas las entidades de seguro del segundo gr \underline{u} po.-